



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*¡El pueblo primero!*

DOC.	430085
EXP.	208839

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDT/ALC

El Tambo, 07 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 014-2019-MDT/GR de fecha 28 de marzo de 2019, suscrito por el Gerente de Rentas, que sustenta la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019**; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de nuestra Constitución Política concordante con el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y con el numeral 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades disponen que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones constituyéndose esos como ingresos propios;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el impuesto predial podrá ser cancelado al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales;

Asimismo, el último párrafo del artículo 29° de Texto Único Ordenado de Código Tributario, aprobado por decreto Supremo N° 133-2013-EF prescribe que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la administración Tributaria;

Que, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que los propietarios de los predios están obligados anualmente a presentar una declaración jurada y pagar impuestos predial, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga;

Asimismo, el Gerente de Rentas presenta el Informe N° 014-2019-MDT/GR, de fecha 28 de marzo de 2019, requiriendo ampliación del plazo de vencimiento del pago

000241



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*¡El pueblo primero!*

de impuesto predial, indicando que hasta la fecha solo el 2.6% de contribuyentes han realizado el pago del impuesto predial, estimándose que dicha cifra va aumentar, debido al comportamiento de los vecinos, que acostumbran pagar el impuesto predial juntamente con los arbitrios municipales, el cual vence el 29 de marzo del presente año;

Que, siendo necesario brindar las facilidades a los contribuyentes, prorrogando el plazo del vencimiento del pago del impuesto Predial al contado o fraccionado correspondiente al ejercicio 2019;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR** el plazo del vencimiento del pago del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio 2019, al contado y fraccionado (primera cuota), hasta el 30 de marzo del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** la publicación conforme a Ley, de la presente Norma Municipal a la Gerencia de Rentas.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Rentas y de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Municipalidad Distrital de El Tambo  
Carlo Víctor Curisínche Eusebio  
ALCALDE

000240